

INFORME DEL COMISARIO AL DIRECTORIO Y JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HAIRLUXIERY S.A.

Señores Directores y Accionistas:

En mi calidad de comisario de **HAIRLUXIERY S.A.**, designado y conforme al Art. 279 de la Ley de Compañías, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y el desempeño de las operaciones de la Compañía por el ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre del 2015.

La revisión consistió en base a pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyo también la evaluación de las normas de información financiera (NIIF), disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y la estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Considero que mi auditoría provee una base razonable para expresar una opinión

Atendiendo lo dispuesto por la Resolución No. 92-1-4-3-0014, en adición, debo indicar:

1. Cumplimiento de resoluciones:

Cumplimos las obligaciones determinadas por el Art. 279 de la ley de compañías y de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, informamos que:

Revisamos las obligaciones adoptadas por la Junta General de Accionistas, y en nuestra opinión consideramos que la Administración ha dado satisfactoriamente cumplimiento a las obligaciones legales estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones respectivas.

Los libros de actas de junta General de Accionistas, han sido llevados y se conservan de conformidad con disposiciones legales.

2. Procedimiento de Control Interno:

Como parte del examen efectuados, realizamos un estudio del sistema de Control Interno de la compañía, en el alcance que consideramos necesario para evaluar dicho sistema, tal como lo requieren las normas de auditoría generalmente aceptadas; bajo las cuales el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados. Nuestro estudio y evaluaciones del sistema de control interno condición que constituya una debilidad sustancial de dicho sistema.

3. Registro Legales y Contables:

HAIRLUXIERY S.A. es una compañía constituida en el Ecuador cuyo objeto principal es la actividad de construcción de obras civiles.

En base de los resultados obtenidos al aplicar selectivamente nuestro procedimiento de revisión, consideramos que la documentación contable, financiera y legal, de la Compañía, el Servicio de Rentas Interna, entre otros.

Consideramos que el examen efectuado fundamenta razonablemente la opinión que expresa a continuación:

4. Opinión:

En mi opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de **HAIRLUXIERY S.A.**, al 31 de diciembre del 2015 y el correspondiente resultado de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El cumplimiento de los aspectos mencionados anteriormente, así como de los criterios de aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias es responsabilidad de la administración de **HAIRLUXIERY S.A.**

Guayaquil, Marzo, 31 del 2016



C.P.A. ELIANA JARAMENDOZA
REG. No. 31203